

RESOLUCIÓN NRO. CB-GADM-SD-DG-HJPC-2020-063-RA

Ing. Hugo Javier Parra Chávez
DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

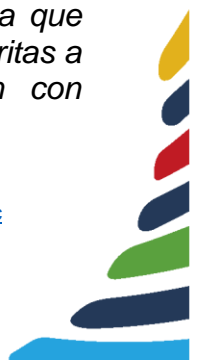
Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”;(...).”;

Que, el Artículo 288 de la norma ibídem determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determino que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su inciso tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con



autonomía administrativas y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativa vigente a las que estarán sujetos;

Que, el Artículo 274 Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público Determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa;

Que, el Artículo 10 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, de conformidad con el numeral 6 le corresponde al Sistema Nacional de Compras Publica, administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importación de bienes y servicios por parte del estado;(…);

Que, el Artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, respecto a la aplicación territorial de la norma determina que. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP);

Que, el Artículo. 20 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Publica determina: *“Pliegos.- la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, por lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*

Que, mediante Resolución N.- RE-SERCOP-2016-000072 de fecha 31 de agosto del 2016, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Publica resuelve: expedir la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional Contratación Pública para Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado;

Que, mediante acción de Personal Nro. 86 de fecha 23 de mayo del 2019, el Ing. Wilson Armando Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, designa al Ing. Hugo Javier Parra Chávez, como Director General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo;

Que, mediante memorando **Nro.CB-GADM-SD-DA-2020-0381-M**, de fecha 03 de marzo del 2020, remite la Ing. Alexandra Torres Benalcázar, Directora Administrativa, al Myr. (B) Ing. Édison Quinga Minango Subjefe de Bomberos (E), solicitud de certificación para continuar con el proceso **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”;**



Que, mediante Certificación Nro. **022 POA 2020-DPCE-CB-GADM-SD**, de fecha 04 de marzo del 2020, la Ing. Alexandra Verdezoto Carlosama, Directora de Planificación y Control Estratégico(S), tiene a bien certificar que el proceso **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID”** si consta dentro de los proyectos de la Subjefatura de Bomberos, en el Plan Operativo Anual (POA) para el año fiscal 2020;

Que, mediante Certificación Presupuestaria N.- **82** de fecha 05 de marzo del 2020, la Ing. Dayana Sangoquiza, Directora Financiera, certifica que existe la partida presupuestaria N.- **01.01.2.210.730802.000.0.001 VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN;**

Que, mediante certificación de Catálogo Electrónico **CCE-018-ACP-CB-GADM-SD-DL-2020**, de fecha 10 de marzo del 2020, la Ing. Diana Lapo, Analista de Compras Públicas, informa que referente al requerimiento denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”**, como lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, luego de haber revisado la página www.compraspublicas.gob.ec CERTIFICA que el requerimiento antes mencionado **NO** existe en Catálogo Electrónico;

Que, mediante certificación Nro. **VPAC-018-ACP-CB-GADM-SD-DL-2020**, de fecha 10 de marzo del 2020, la Ing. Diana Lapo, Analista de Compras Públicas CERTIFICA que el proceso **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”**, SI se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones, PAC del año 2020, del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, con la partida presupuestaria N° **730802** por lo que se procede continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. **CB-GADM-SD-DG-2020-083-M**, de fecha 19 de mayo del 2020, el Ing. Hugo Parra Chávez, Director General del CB-GADM-SD dispone iniciar el proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”** y designa la comisión técnica conformada por los señores: Ing. Diego Jiménez Delegado de la Máxima Autoridad, Bro. 4 Manuel Asanza Delegado del Área Requiriente, Bro. 4 Luis Intriago Profesional a Fin al Objeto de Contratación;

Que, mediante resolución Nro. **CB-GADM-SD-DG-HJPC-2020-029-RA** de fecha 27 de mayo del 2020, la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Santo Domingo, resuelve **Artículo 1.-** Aprobar los pliegos precontractuales para la Verificación de Producción Nacional del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”**, signado con código **VPN-CBGADM-SD-02-2020**, solicitada por la Subjefatura del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional



de Contratación Pública y su reglamento. **Artículo 2.-** Autorizar el inicio del proceso de bajo la modalidad de Verificación de Producción Nacional;

Que, mediante **Oficio SERCOP N° CPN-31043-2020**, de fecha 04 de junio de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, sustentando en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec con código de verificación **VPN-CBGADMSD-02-2020**, informa que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso;

Que, mediante **Oficio Nro.SERCOP-DCPN-2020-0668-O**, de fecha 08 de julio de 2020, emitido por el Econ. Robín Giovanni González Echeverría, Director de Control de Producción Nacional, informa que una vez realizado el procedimiento Verificación Producción Nacional correspondiente al proceso signado **VPN-CBGADMSD-02-2020**, ha sido aprobada la Autorización para la Contratación del bien en el exterior;

Que, mediante resolución **CB-GADM-SD-DG-HJPC-2020-052-RA**, de fecha 21 de octubre de 2020, se resolvió en el **Artículo 1.-** Aprobar los pliegos de selección para la adquisición en el exterior del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”**, signado con código **IMP-CBGADMSD-02-2020**. **Artículo 2.-** Autorizar el inicio del proceso en el exterior signado con el código **IMP-CBGADMSD-02-2020** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”**, por medio del procedimiento de Importación.

Que, con fecha 21 de octubre del 2020 a las 17h00 se publica el proceso para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”** en la página web institucional y en el portal del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Acta Nro. 01 de Preguntas y/o Aclaraciones, de fecha 29 de octubre del 2020, se deja constancia que dentro del procedimiento y el calendario respectivo los oferentes SI realizaron preguntas y/o aclaraciones, dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso;

Que, mediante Acta Nro. 02 de Apertura de Ofertas, de fecha 04 de noviembre de 2020, se indica que se recibieron dos (02) ofertas en la hora y día fijado en el calendario del proceso.

Que, mediante Acta Nro. 03 de Convalidación de Errores, de fecha 11 de noviembre de 2020, se establece que *“, Amparados en lo que determina el Art. 23.- Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, correspondiente a la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismo que expiden regulaciones para la etapa de convalidación de*



errores, *NO se procede a solicitar convalidación de errores a las ofertas presentadas:*

Que, mediante Acta Nro. 04 de Evaluación y Calificación de ofertas, del 11 de noviembre de 2020, se inicia con la evaluación y calificación de las ofertas presentadas por los proveedores. Los Miembros de la Comisión Técnica designados por la Máxima Autoridad, concluye en Deshabilitar a **ANDISEG INTERNACIONAL**. Por no cumplir con los establecido en las especificaciones técnicas e pliegos solicitados. Y calificar e habilitar la oferta de **GLOBAL FIRE STATION**, en virtud que cumple integralmente con los parámetros mínimos requeridos por el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, dentro de la fase de calificación de ofertas, sobre el proceso de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID**, signado con código **IMP-CBGADMSD-02-2020**, una vez analizados las Especificaciones Técnicas, pliegos y la oferta presentada, se recomiendan se habilite al oferente, **GLOBAL FIRE STATION** para la etapa de negociación en virtud que fue el oferente que cumplió integralmente. Con los parámetros mínimos requeridos en el pliego de conformidad a la calificación realizada y con un puntaje de **95** cuya oferta económica es **\$181.129.20 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE DÓLARES AMÉRICANOS CON 20/100)** el plazo de entrega es de **120** días a partir de la firma del contrato.

Que, Mediante Acta de Negociación de Acuerdos Precontractuales, de fecha 16 de noviembre del 2020, los miembros de la comisión técnica están satisfechos con la negociación realizada, resultando el valor final de la presente contratación de **\$176.900.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.)** y toda vez que la empresa **GLOBAL FIRE STATION** obtuvo como puntaje 95, aceptan y dan por concluida la etapa de negociación y recomiendan declarar como oferente ganador del procedimiento cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID**. A la Empresa **GLOBAL FIRE STATION**.

Que, mediante Informe Nro. **CP-I-CBGADMSD-2020-029**, de fecha 23 noviembre del 2020, firmado por los Miembros de la Comisión Técnica designados por la Máxima Autoridad, concluyen que: El procedimiento de Importación **IMP-CBGADMSD-02-2020** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID”**, ha sido realizado de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas y su Reglamento General. Por lo expuesto y de conformidad al artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se sugiere se **ADJUDIQUE** al proveedor **GLOBAL FIRE STATION**, por un valor de **\$176.900.00 ((CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. El plazo de ejecución del proceso es de **120** días a partir de la firma del contrato.



RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al proveedor **GLOBAL FIRE STATION**, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID**”, por un valor de **\$176.900.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. Cuyo plazo de ejecución del proceso es de **120 días** a partir de la firma del contrato.

Artículo 2.- Disponer al Área de Compras Públicas proceda a la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, como publicación especial.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Tecnologías la publicación de la presente resolución y pliegos en la página web institucional www.bomberossantodomingo.gob.ec y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de aplicación de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, a los 23 días del mes de noviembre octubre del 2020.

Ing. Hugo Javier Parra Chávez
**DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:
Elaborado por:	Ing. Diana Lapo	Analista de Compras Públicas
Revisado por:	Dr. Antonio Nevárez	Director Jurídico
Aprobado por	Ing. Marco Moreira	Director Administrativo

